



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esa unidad; así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas 4
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se condona parcialmente el pago de los derechos de Revista Vehicular, a los Concesionarios o Permisarios que proporcionan los Servicios de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, así como de Pasajeros Mercantil y Privado, en la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 7
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime y/o condona parcialmente el pago de las contribuciones que se indican, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (Taxi) en la Ciudad de México 10
- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona parcialmente, a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en la Ciudad de México el Pago de los derechos que se indican 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Programa General de Regularización Fiscal mediante el cual se condona totalmente el pago de derechos por los Servicios de Control Vehicular que se indican, a favor del Heroico Cuerpo de Bomberos, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y sus áreas prestadoras de servicios Pre-Hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados, así como a la Secretaría de Salud y sus Áreas Prestadoras de servicios pre-hospitalarios, Interhospitalarios y de Traslados 18

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México y Lineamientos de Operación en el Ejercicio 2023 22

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para el Ingreso al Bachillerato en Línea Pilares, Generaciones 2023-A, 2023-B, 2023-C y 2023-D 45

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto, cuota y tarifa autorizada que aplicará durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 53
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Listado de Conceptos que se darán de baja para el presente Ejercicio 2023 54

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas Para La Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 55
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad de México. Instituto de Educación Superior de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México 56

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestal Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 57

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Procedimientos Seguidos en Forma de Juicios, Controversias Administrativas y Jurisdiccionales” 58

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2023 59

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Obra en la Deportiva 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 60
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Manos a la Obra en la Deportiva 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 81
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para Regular el Correcto Funcionamiento de las Ligas Deportivas de Fútbol y Basquetbol al Interior de las Instalaciones de la Ciudad Deportiva Magdalena Mixhuca en Coordinación con las autoridades de la Dirección de la Magdalena Mixhuca 84

Alcaldía en La Madalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Fortalecimiento a la Mujer Contrerense”, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de Fecha 30 de Noviembre del 2022 88

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Avanza Contra la Violencia”, Para El Ejercicio Fiscal 2023 89
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Deportivos Mh 2023”, para el Ejercicio Fiscal 2023 108
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo a la Primera Infancia” para el Ejercicio Fiscal 2023 130

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba y se declaran los días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos competencia de la misma; y los relacionados con el Acceso a la Información Pública, Transparencia y Protección de Datos Personales de la Unidad de Transparencia, durante los días que se indican 155

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Nacional número SAF/DGAyF/DRMAS/LPN-30001105-003-2023.- Convocatoria 003.- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo IBM System Storage TS3500 156
- ◆ **Organismo Regulador de Transporte.-** Licitación Pública Nacional número ORT-LPN-001-2023.- Convocatoria 001.- Contratación de la prestación de servicios de mantenimiento correctivo y preventivo en los centros de transferencia modal 158
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Nacional número RTP/LPN-E001/2023.- Convocatoria No. E-001/2023.- Enajenación de dos partidas de desechos 159

EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 1277/2019 (Segunda Publicación) 161
- ◆ **Aviso** 162

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 11, inciso C, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículo 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México: artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71 fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 29, 32, 33 y 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 3, fracción II, 4, 5, fracción X, 14, 29, 32, 53 y 75 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 970 el día 31 de octubre 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1 “Avanza contra la Violencia”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa

1.2.1 Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del Programa Social.

1.2.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para el Programa Social.

1.2.3 Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional: Responsable de la ejecución, operación e instrumentación del programa, así como la integración del padrón de beneficiarias.

1.2.4 Dirección General de Administración: Es la responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática

2.1 El Programa Social está alineado a los ejes, estrategias, planes sectoriales y artículos contenidos en los instrumentos siguientes:

A) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Eje 2. Política Social

Construir un país con bienestar Desarrollo sostenible

B) Programa de Gobierno 2019- 2024

Eje 1. Igualdad y Derechos Tema. Derechos de las Mujeres

C) Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2016-2021

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación Tomo 5. Grupos de Población

Capítulo 22. Derechos de las mujeres

23. Derechos de niñas, niños y adolescentes

D) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4º Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

E) Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

B. Derecho a la integridad

E. Derechos sexuales

F. Derechos reproductivos

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

B. Disposiciones comunes

C. Derechos de las mujeres

F) Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4, Los principios rectores:

I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

II. La libertad y autonomía de las mujeres;

III. La no discriminación;

IV. La igualdad de género;

V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;

G) Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Artículo 4, los principios de la Política Social de la Ciudad de México:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;

VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información;

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; y

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

H) Objetivos del Desarrollo Sostenible

Numeral 5. Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

I) Por último se alinean con la **Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU**

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

3. Diagnóstico

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de las entidades con mayor población, con un total de 9,209,944 habitantes, de los cuales 4,805,017 son mujeres y 4,404,927 son hombres. Además, en la Ciudad de México en el 40% de los hogares se declaró a una mujer como jefa del hogar, que concentran a más de una tercera parte de la población.

A partir del análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares de 2021, la Ciudad de México se encuentra en segundo lugar con un 76.2% con más violencia, apenas seguida del Estado de México, en el rango de Mujeres que a partir de 15 años y más han experimentado violencia a lo largo de su vida. Respecto a la violencia que han experimentado las mujeres en los últimos 12 meses, en contraste con la ENDIREH 2016, la Ciudad de México que tenía un porcentaje de 55.1% señalada como la entidad con mayor índice porcentual de violencia, para la ENDIREH 2021 se posiciona como la quinta entidad con mayor índice porcentual de violencia con 46.1%, esto a nivel Nacional.

En lo que respecta al feminicidio, definido por ONU Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, de la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”, y según consta en la información del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, 2021 y 2022, las carpetas iniciadas por este delito, fueron de 82, 72 y 71, respectivamente, descendiendo el índice a una carpeta de investigación entre el año 2021 y 2022 en la Ciudad de México. De acuerdo con el mismo documento, las mujeres víctimas de este delito presentan cifras más altas en los rangos de 30 a 59 años de edad, así como, de 18 a 29 años de edad, y con alto riesgo en los espacios cerrados domésticos, así como en los espacios abiertos públicos. En el mapa del Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, podemos advertir que en el año 2021 en la Alcaldía Miguel Hidalgo se registraron tres carpetas de investigación por este delito y para el año 2022 el mismo número, según la citada fuente.

De acuerdo con la ENDIREH 2021, estimó que el 70.1% de las mujeres de 15 años en adelante, ha enfrentado, al menos una situación de violencia a lo largo de su vida.

La violencia psicológica ha sido más visible (51.6%), seguida de la violencia sexual (49.7%), la violencia física (34.7%). En la Ciudad de México entre 2019 y 2021 sucedieron 190 feminicidios identificados por la Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio.

De acuerdo al informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte al 31 de octubre 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 55 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las once alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, para el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con corte a noviembre de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra en el lugar 45 de los 100 municipios de los delitos de feminicidio, posicionándola en el lugar octavo de las doce alcaldías de la Ciudad de México mencionadas en ese rango, incrementando al periodo anterior a uno la cantidad de delito en tan solo el periodo de un mes.

El Programa “Bienestar para las mujeres en situación de violencia” de la SEMUJERES CDMX, según datos oficiales, durante el año 2020 de 877 beneficiarias solo 43 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo económico, representando un 4.9% de sus incorporaciones; durante el año 2021 de 989 mujeres beneficiarias solo 47 mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo accedieron a este apoyo representando el 4.7 % de sus incorporaciones, lo que significa el incremento de 4 mujeres incorporadas de nuestro territorio, en comparación al año anterior, a pesar de que este programa de la Secretaría de la Mujer Cdmx hubiera incrementado el cupo para mujeres a beneficiar a 112 en comparación con el año anterior.

Según el INEGI (Encuesta de población 2020), la Alcaldía Miguel Hidalgo presenta una población total de 414,470 habitantes, siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres; desde enero 2022 las atenciones generadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para las mujeres tuvo una cifra total de 277 mujeres, de las cuales 167 presentaron algún índice de violencia vivida mismas que fueron incorporadas en el programa social de ejercicio fiscal 2022, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud.

La Alcaldía Miguel Hidalgo pretende dar continuidad a este programa social “Avanza contra la Violencia”, debido a que permite acceder a su población de mujeres (incluyendo a niñas y adolescentes), a un apoyo económico, acompañamiento jurídico y psicológico que coadyuva a reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.

3.1 Antecedentes

No existen antecedentes de operación en esta Alcaldía de programas de esta naturaleza, por lo que, resulta necesario que se inicie la implementación de un programa social orientado a la atención a mujeres víctimas de violencia, únicamente en el año 2022 se comenzó a implementar este apoyo a mujeres en circunstancias de violencia. La Alcaldía Miguel Hidalgo presenta una población total de 414,470 habitantes, siendo 52.8% mujeres y 47.2% hombres; desde enero 2022 las atenciones generadas por la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos para las mujeres tuvo una cifra total de 277 mujeres, de las cuales 167 presentaron algún índice de violencia vivida mismas que fueron incorporadas en el programa social de ejercicio fiscal 2022, de tal suerte que 66 de ellas presentaron antecedentes jurídicos, ya sea por continuar con un proceso de denuncia, por intentar acceder a la justicia o tener lesiones en su salud.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y discriminación ha sido consagrado como un desafío prioritario para la protección de los derechos humanos de las mujeres en la Ciudad de México. En el ámbito de competencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo asume el compromiso de contribuir a la interrupción de la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, por lo que, la adopción de medidas para la identificación, prevención, investigación, sanción y reparación de toda forma de violencia contra la mujer se hace necesaria y obligatoria.

El problema que atiende este programa es la detección e intervención oportuna en las mujeres de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situaciones de violencia por razones de género, en alto riesgo o en riesgo feminicida, así como el otorgamiento del apoyo económico para afrontar el proceso de violencia que viva una mujer del territorio de la Alcaldía.

3.3 Programas Sociales similares.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” es un programa complementario para asistir a las mujeres que no pueden ser atendidas por otros programas con las mismas características, como es el caso del Programa Social “Bienestar para las Mujeres en situación de Violencia” de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México que, si bien tiene la finalidad de fortalecer aspectos como la capacidad económica, el acceso a la justicia y la generación de un plan de vida para empoderar a las mujeres mediante un apoyo económico y psicológico, asesoría jurídica y atención de trabajo social, resulta ser insuficiente debido a la poca incorporación de mujeres víctimas de violencia de esta demarcación en dicho programa, según datos oficiales, por lo que, es necesaria ampliar la cobertura en aras de la protección a los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1 Objetivo General.

Implementar las oportunidades de acceso para las mujeres residentes del territorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el otorgamiento de un apoyo económico siempre y cuando sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género, y se realice la denuncia respectiva, además de recibir atención psicológica y asesoría legal. Asimismo, aquellas mujeres residentes de esta Alcaldía que presenten un riesgo alto feminicida; violencia familiar con riesgo alto,

generada por hombres agresores, lo anterior, para generar el auto-reconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia a fin de propiciar su empoderamiento, conforme se establece en el artículo 3º, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

4.2 Objetivos y líneas de acción.

- a) Entregar un apoyo económico a 75 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.
- b) Brindar atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica, para garantizar a las mujeres beneficiarias fortalecimiento emocional.
- c) Se dará seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social.
- d) Brindar cursos o talleres que les permita a las mujeres beneficiarias el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, violencia de género fomentando el autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad de sus derechos a una vida libre de violencia en la sociedad.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Población Objetivo: Mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo víctimas de violencia aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres).

Población beneficiaria: Se considera beneficiar 75 mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres).

6. Metas Físicas

La meta física para el año 2023, es apoyar económicamente hasta 75 mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que tengan un proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres) cuyo recurso será entregado en dos ministraciones por un monto de \$7,500.00 cada una.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

En el ejercicio fiscal 2023 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$1'125,000.00 (1 millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 MN).

El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) dividida en 2 ministraciones, de acuerdo al siguiente cronograma:

Beneficiarias	Monto Unitario	Monto total por persona	Total
75 mujeres	\$7,500.00	\$15,000.00	\$1,125,000.00

Periodo para primera y segunda ministración. Es importante destacar que la entrega del apoyo económico de este programa social depende de la causa y/o motivo de origen por el que se realiza la solicitud a la incorporación del mismo, en aras de garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia a la posible incorporación a este programa social, no se especifica el mes en el que se materializa la entrega del apoyo económico, pues queda abierta el acceso durante el ejercicio fiscal 2023.

En este programa social se hace entrega de dos ministraciones por un monto de \$7,500.00 pesos cada una, cuyo tiempo de entrega dependerá del proceso de acceso hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros, trámites que quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el mes de diciembre 2023, conforme al proceso de acceso al programa social Avanza Contra la Violencia durante el mismo periodo, en congruencia con la fecha en que se materializa la incorporación de la persona beneficiaria al mismo.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

El Programa Social “Avanza contra la Violencia” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
 - Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
 - En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en las redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

Las personas interesadas podrán solicitar información en la VICA MH, ubicada en José María Vigil, número 22, Col. Tacubaya, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11870, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

8.2 Requisitos de Acceso.

- a) Que sean mujeres residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres), dando preferencia a las solicitantes que tengan entre 15 a 49 años de edad.
- b) A través de la entrevista generada por el personal designado, se evaluará la situación individual de cada mujer, cuya información detectada durante el desarrollo de la entrevista podrá ser cotejada por visitas domiciliarias.
- c) No ser beneficiaria de algún programa social ejecutado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona. Asimismo, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro programa social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México.
- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- f) Contar con una denuncia penal por alguno de los delitos relacionados con la violencia de género, alto riesgo feminicida o alto riesgo de violencia familiar, generada por hombres agresores.

Documentos

- a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE para cotejo con original, pasaporte y/o cédula profesional, en caso de tenerla.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, en caso de tenerla.
- c) Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, en caso de contar con el documento.

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.

- d) Para el caso de la representación de menores de edad y adolescentes se requerirá copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.
- e) Copia de denuncia de carpeta de investigación que se tenga, en este caso prevalecerá la denuncia de algún delito que este relacionando con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

8.3 Procedimiento de Acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la VICA MH, que se encuentra ubicada para su consulta en la calle José María Vigil, número 22, Col. Tacubaya, C.P. 11870, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, o; en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en Av. Parque Lira 94, Col. Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con la entrevista y entrega de la documentación al personal designado para tales efectos, ubicado en VICA MH, así como en el Módulo 2 de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La recepción de dichas solicitudes y la documentación se recepcionará desde la publicación de las presentes reglas de operación hasta el último día del mes de noviembre del año 2023.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en el caso de que los procedimientos sean presenciales, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios como la sana distancia, uso de cubrebocas y de gel antibacterial, de ser necesario.

Solo podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, designará al personal que procederá al análisis de los expedientes para determinar que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del programa social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género.

En ningún caso las personas del servicio público podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

Cualquier situación extraordinaria no prevista en las presentes Reglas de Operación será sometida a la Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por VICA MH, y en su caso, continuar con su proceso de denuncia.
2. Conocer, firmar y cumplir con el contenido de la Carta Compromiso de las terapias psicológicas.

Causales de baja definitiva

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir continuamente a sus sesiones consecutivas, sin causa justificada y sin previo aviso o asistir de forma irregular al proceso de atención y seguimiento correspondiente.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa.

9. Criterios de Selección de la población beneficiaria.

El ingreso al programa será de acuerdo al orden de prelación, con el que se hayan registrado, en caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo al orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1 Operación.

La difusión del programa será a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.
- Por medio de acciones territoriales como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Miguel Hidalgo y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través del personal designado para tales efectos la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional establecerá contacto con los beneficiarios a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio de la cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa la Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los recursos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Dirección de Desarrollo Social y Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social y Humano quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Servicios Comunitarios, la Subdirección de Centros Desarrollo Humano, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamental que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, un representante de la Subdirección de Recursos Financieros, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como un representante de la Dirección General de Servicios Jurídicos y Gobierno.

En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.
- A través del correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivo la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la mujer solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la mujer beneficiaria del programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda mujer beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable del Programa.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 2y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula	Tipo indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia en igualdad sustantiva de las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del seguimiento a sus procesos que favorez	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyeron sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta telefónica anual	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	Que las mujeres contesten en la encuesta y estén localizables	75

	can su autonomía física, económica y política										
PROPÓSITO	Que las mujeres de la Alcaldía Miguel Hidalgo en alto riesgo o riesgo feminicida o violencia en sus hogares puedan acceder a una vida libre de violencia	Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo alto o riesgo feminicida.	(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida/número de mujeres que concluyeron su proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Acta de dictaminación	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	Que la mujer esté localizable Que la mujer acepte continuar su seguimiento	75
COMPONENTE	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicida o de violencia en sus hogares el cual	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto a los programas durante el año	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de Mujeres programadas durante el año)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional.	Presupuesto asignado	75

	tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo económico y emocional para que puedan darle seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural										
ACTIVIDADES	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación	Porcentaje de expedientes aprobados en relación a los expedientes sometidos a proceso de incorporación	(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Reglas de operación y números de folios registrados	Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional	No aplica	75

	ón que realiza la Dirección de Desarrollo Social y Humano	oración al Programa									
ACTIVIDADES	Plática de incorporación para las beneficiarias con la finalidad de dar a conocer la importancia de su responsabilidad en el Programa	Porcentaje de mujeres que reciben la plática de incorporación	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y mujeres que recibieron la plática de incorporación /Número de mujeres que fueron seleccionadas	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Cartas compromiso y lista de asistencia	VICAMH	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso	75
ACTIVIDADES	Verificación del cumplimiento de la responsabilidad a través de un seguimiento.	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación al número de mujeres beneficiarias del programa	(Número de mujeres que terminan su proceso terapéutico/Número de mujeres beneficiarias del programa)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	VICAMH	Cumplimiento de la responsabilidad de las mujeres	75

ACTIVIDADES	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres hacia el programa a través de un seguimiento	Porcentaje de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad con el programa	(Número de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida/número de mujeres con alto riesgo de violencia de género, en su hogar o familiar, riesgo feminicida	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	VICAMH	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	75
-------------	--	---	--	----------	------------	-----------	---------	------------------------	--------	--	----

15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Subdirección de Cultura Institucional y Organizacional, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico contralaviolencia@miguelhidalgo.gob.mx y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta	Opinión/Informativo
Beneficiarios	Diseño/ operación	Emisión de opiniones	Consulta	Opinión/Informativo

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o acción social con el que se articula	No existe articulación
Alcaldía responsable	Alcaldía Miguel Hidalgo
Acciones en las que colabora	Cumplimiento a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Cdmx y otras disposiciones.
Etapas del programa comprometidas	Toda la implementación, operación y ejecución del mismo.

17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de

las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, apartado A, numeral 3 en la Constitución Política de la Ciudad de México, Los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realice el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, Serán auditables y contarán un padrón único, transparente y enfocado en la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, Se entenderá por Padrón de Beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, Publicará el padrón de personas beneficiarias del programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024.

Cabe señalar que las mujeres beneficiarias del Programa “Avanza contra la Violencia” se encuentran en condición de vulnerabilidad ante su agresor o agresores, por lo que la Alcaldía Miguel Hidalgo y las demás Unidades ejecutoras, están en la obligación de garantizar su protección, en términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, misma que dispone en su artículo 3, fracción II, que las personas servidoras públicas tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para garantizar los derechos de las víctimas. Asimismo, el artículo 5, fracción X, de dicho ordenamiento establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán entre otros, el derecho a la protección de su identidad y la de su familia. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, considerando, además, que algunas de ellas, así como las víctimas de trata de personas están refugiadas para salvaguardar su integridad, tanto en refugios como con redes de apoyo. Por lo anterior, se entregará el respectivo padrón de beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. También será publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarias de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
TITULAR DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**